



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 -2011-ACSS  
Santiago de Surco,

11 MAR 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 007-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 747-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 226-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 148-2011-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 16-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 212-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Convenio Especifico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

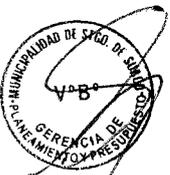
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Memorando N° 148-2011-GOP-MSS del 22.02.2011, la Gerencia de Obras Públicas, informa de dos (02) proyectos preseleccionados para participar en el cofinanciamiento dispuesto en la Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA, señala que para tal efecto, resulta necesario formalizar la presentación de la documentación que se detalla en la acotada Resolución, entre la cual incluye el Acuerdo de Concejo que aprueba la participación en cofinanciamiento por el 20% del monto total de la ejecución del proyecto (incluye elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra, supervisión y la coparticipación de la comunidad) y la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuyo modelo adjunta, el mismo que ha utilizado el propio Ministerio en anteriores procesos de cooperación y financiamiento a otras municipalidades, con lo cual las Cláusulas vienen a ser inmodificables en su tenor;

Que, asimismo agrega la Gerencia de Obras Públicas, que en Anexo adjunto, visado además por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se indica que el aporte del 20% por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco, asciende al monto de S/. 1'642,896.60 Nuevos Soles y el aporte del 80% por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asciende al monto de S/. 6'571,586.40 Nuevos Soles, los cuales hacen el monto total de S/. 8'214,483.00 Nuevos Soles, por los 02 proyectos señalados en el mencionado Anexo;

Que, con Informe N° 212-2011-GAJ-MSS del 22.02.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, mediante Resolución N° 049-2011-VIVIENDA del 18.02.2011, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, preseleccionó 02 proyectos denominados "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en el AA.HH Santa Isabel de Villa, Sector 9 - Distrito de Santiago de Surco", y el de "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. San Juan, Sector 9 - Distrito de Santiago de Surco", para lo cual, entre los requisitos solicitados para el financiamiento del proyecto está, entre otros, la suscripción de un Convenio, el cual se adjunta;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **25** -2011-ACSS

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo al formato del proyecto de Convenio, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, financiaría en una proporción de 80% y en un 20% la entidad, las obras preseleccionadas en la indicada Resolución Ministerial, constituyendo el mismo un formato aprobado por el Ministerio de Vivienda, en consecuencia, uno de los requisitos para su suscripción, entre otros, es la autorización del Concejo Municipal vía Acuerdo de Concejo, para que el Alcalde suscriba el Convenio de Financiamiento. En tal sentido, concluye opinando que resulta procedente autorizar al señor Alcalde la suscripción del proyecto de Convenio, por el plazo que se indica, al encontrarlo legalmente factible;

Que, mediante Informe N° 16-2011-GPP-MSS del 07.03.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad de Santiago de Surco, cuenta con cobertura presupuestal en el presente año fiscal, para la ejecución de hasta el 20% del costo total de los dos (2) proyectos de inversión pública, materia del proyecto de Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Memorandum N° 226-2011-GM-MSS del 08.03.2011, la Gerencia Municipal informa que encuentra conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2011-CDL-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 212-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de Santiago de Surco; el mismo que consta de once (11) Cláusulas y un (01) Anexo y cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo, autorizándose al señor Alcalde para la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE